

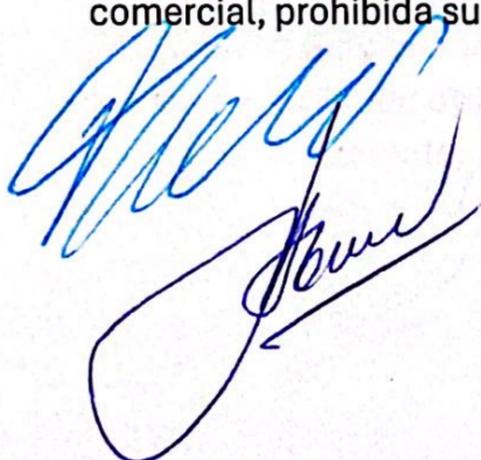
Contrato de donación de medicamentos – con cargo

Entre BAYER SA representada en este acto por el/la Sr. Thomas Henshaw, en su carácter de apoderado/a, con facultades para este acto, y con domicilio legal en (Ricardo Gutierrez 3652, Munro, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**EL DONANTE**", por una parte, y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Marcos Cocco DNI: 31.092.150 en carácter de Director Provincial de Política de Medicamentos quien suscribe el presente ad referendum del Dr. Nicolas Kreplak, Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL DONATARIO**", se conviene celebrar el presente contrato de donación con cargo, en adelante denominado el "**CONTRATO**", sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones:

PRIMERA: Este Contrato tiene por objeto la donación de medicamentos por el DONANTE, según el detalle listado en Anexo 1, de propiedad del DONANTE, en adelante denominada el "BIEN", que serán distribuidos por el DONATARIO en el ámbito de su competencia, con la finalidad de que puedan ser entregados de acuerdo a las necesidades de las personas con cobertura pública exclusiva de la Provincia de Buenos Aires, según solicitud de donación de fecha 18 de marzo de 2024 incluida al presente como Anexo 1.

SEGUNDA: La donación se perfeccionará por única vez mediante la entrega del BIEN al DONATARIO en el domicilio del depósito de medicamentos del Ministerio de Salud. calle 174 número 13738 entre 518 y 519 Melchor Romero (La Plata), para ser utilizados según lo establecido en la cláusula tercera, todo ello de acuerdo a la normativa aplicable. La donación será recibida por la Directora Técnica Laura Giosso DNI: 27.314.615 Matricula Provincial 18698 quien deberá conformar con su firma y sello el remito de entrega al recibir el BIEN y deberá garantizar su correcta manipulación, conservación y destino. El DONANTE se compromete a entregar el BIEN en óptimas condiciones para su uso y consumo dentro del plazo previsto en cada caso para ser consumido. La presente donación de ninguna forma compromete al DONANTE a efectuar en el futuro donaciones similares y se aclara que la presente se hace a fin de colaborar con la necesidad de productos para su uso para los beneficiarios que determine el DONATARIO. El BIEN será exclusivamente administrado por el DONATARIO en beneficio de los beneficiarios que lo necesiten según criterio profesional médico.

TERCERA: El DONANTE impone al DONATARIO el cargo de utilizar el BIEN exclusivamente para la entrega a los pacientes con cobertura pública exclusiva que lo necesiten y que concurran a los diferentes establecimientos de salud de la provincia de buenos aires, absteniéndose de comercializar el BIEN y/o destinarlos a cualquier otro uso que no sea el indicado en el presente Contrato y/o su Anexo. El BIEN deberá ingresar al patrimonio del DONATARIO, asegurando el registro y la trazabilidad de las entregas posteriores, esto último en caso de que existan beneficiarios diferentes al DONATARIO. El DONATARIO se compromete a asegurar el cumplimiento del objeto de este contrato y mantendrá indemne al DONANTE de cualquier incumplimiento en que pudiera incurrirse. En este sentido, los bienes serán identificados con una etiqueta o sello con la leyenda "Producto sin valor comercial, prohibida su comercialización" o leyenda de similares características.



CUARTA: El DONANTE revocará la donación en el supuesto que el BIEN no sea destinado a las funciones indicadas en el presente Contrato y su Anexo, bajo pena de realizar las denuncias penales que pudieran corresponder.

QUINTA: EL DONATARIO acepta plenamente la donación efectuada por EL DONANTE y el cargo expresamente impuesto.

SEXTA: El DONATARIO se compromete a presentar al DONANTE un informe detallando el destino que se le ha dado al BIEN. El informe será enviado a Claudia Roxana Fabeiro al email: claudia.fabeiro@bayer.com. Adicionalmente el DONATARIO se compromete a dar transparencia al apoyo recibido por el DONANTE sin ocultar el origen de los fondos y/o bienes recibidos ni su naturaleza. El DONANTE tendrá derecho a auditar la rendición de cuentas.

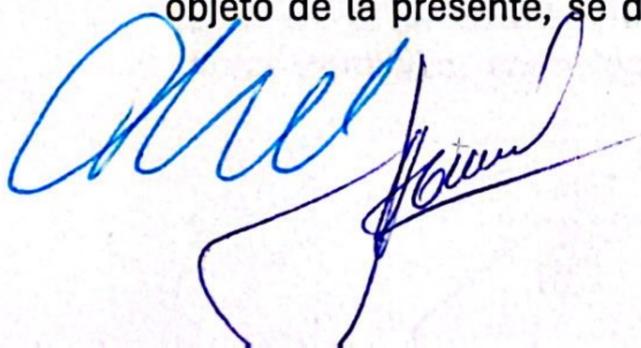
SEPTIMA: Se hace constar expresamente que el DONANTE dona el BIEN a título gratuito. Consecuentemente, el DONATARIO no se obliga a comprar, utilizar, recomendar, ni sugerir la utilización de los servicios o productos del DONANTE, quedando obligado únicamente a utilizar el BIEN con el cargo impuesto en las cláusulas precedentes.

OCTAVA: El DONATARIO se compromete a entregar el BIEN a título gratuito a los establecimientos públicos de salud para que ellas los administren a los pacientes que correspondiera en los mismos términos de gratuidad y, en caso de no haber sido entregados al vencimiento, informar y devolver el BIEN al DONANTE para que este último proceda a su destrucción en cumplimiento de los requerimientos legales e internos vigentes.

NOVENA: Las Partes se comprometen a cumplir con el objeto a su cargo de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo todas las leyes anti-soborno y las normas y leyes de Defensa de la Competencia y/o las que en el futuro se dicten. Asimismo, las Partes se comprometen a no proporcionar ningún pago o beneficio, directa o indirectamente, a funcionarios del gobierno, clientes, socios comerciales, profesionales de la salud o cualquier otra persona, con el fin de asegurar un beneficio indebido o ventaja comercial desleal; tampoco afectará la toma de decisiones privadas u oficiales, o el comportamiento de los profesionales al momento de recomendar productos, ni tampoco inducirá a alguien a infringir los deberes o estándares profesionales.

DECIMA: El presente Contrato no importa para el DONATARIO ni para sus subcontratistas obligación alguna de promocionar, prescribir o recomendar productos de la marca Bayer. El DONATARIO declara y garantiza que la firma del presente Contrato no influirá de modo alguno en las decisiones que éste o sus subcontratistas deban adoptar en el ejercicio de su profesión, sea como profesionales independientes o como funcionarios, empleados, contratistas, o cualquier otro carácter, de una organización pública y/o privada.

DECIMO PRIMERA: El DONATARIO declara y garantiza que ni él ni sus subcontratistas tienen ni tendrán ningún tipo de incompatibilidad ni conflicto de interés, sea de fuente legal, reglamentaria o contractual, para la suscripción de esta Contrato. En caso de que el DONATARIO y/o sus subcontratistas se desempeñen en una institución pública y/o privada, ya sea como funcionarios, empleados, contratistas, miembros de un Comité de Decisión o Ética o en cualquier otro carácter. En caso de que alguna de las actividades, inherentes al objeto de la presente, se desarrollen en las instalaciones de instituciones públicas y/o



privadas, el DONATARIO declara y garantiza que ha obtenido el consentimiento de las autoridades o comités que correspondan a tal fin.

DECIMO SEGUNDA. El DONATARIO se compromete a proporcionar al departamento de Farmacovigilancia de Bayer informes escritos de todos los eventos adversos y reclamos técnicos con respecto a los productos de Bayer cubiertos por este Contrato que lleguen a su conocimiento en relación con el cumplimiento del presente Contrato. Los informes se enviarán por correo electrónico, según país de origen, dentro de un (1) día hábil a partir de la recepción de dicha información.

Argentina: farmacovigilancia.argentina@bayer.com y reclamoscalidadargentina@bayer.com

Bolivia: eventos.adversos@bayer.com

Chile: farmacovigilanciachile@bayer.com

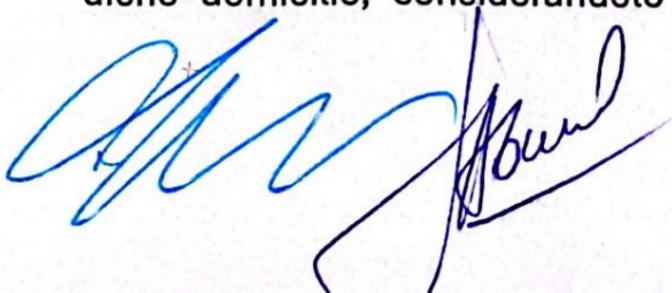
Paraguay: eventos.adversos@bayer.com

Uruguay: pharmacovigilance.uruguay@bayer.com

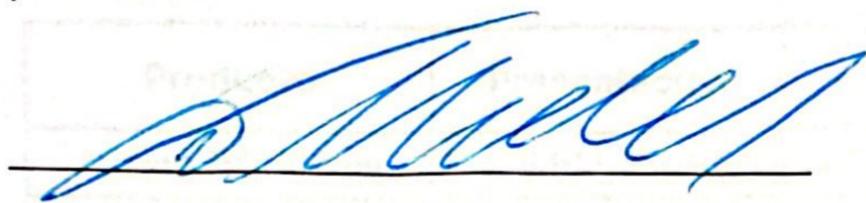
De manera alternativa, se pueden utilizar el formulario de contacto disponible en el sitio web <https://conosur.bayer.com/Contacto> para informar eventos adversos y reclamos técnicos. Se deben informar de la misma manera que un Evento Adverso/reclamo técnico, todos los casos conocidos de exposición a través de la madre o el padre (exposición durante la concepción, el embarazo, el parto y la lactancia); error de medicación; mal uso; uso no indicado en la etiqueta; abuso; adicción/dependencia; problema con el uso del producto/problema intencional con el uso del producto; falta de efecto de la droga/falta de efecto; sobredosis (accidental e intencional); sospecha de transmisión de un agente infeccioso; interacciones con la drogas; síndrome de abstinencia; exposición ocupacional o beneficio terapéutico inesperado (condición preexistente mejorada) con respecto a los Productos Bayer cubiertos por este Contrato. Evento adverso: significa cualquier evento médico adverso, enfermedad o lesión no intencional o cualquier signo clínico adverso (incluido un hallazgo anormal de laboratorio) en sujetos, usuarios u otras personas estén o no relacionadas con el dispositivo médico. Esto incluye eventos relacionados con los procedimientos involucrados. Reclamo técnico: significa cualquier informe (comunicación escrita, electrónica o verbal) sobre una falla potencial o presunta del producto en lo que respecta a su calidad (incluida la identidad, durabilidad, confiabilidad, seguridad, eficacia o rendimiento) o sospecha de falsificación. El reclamo puede representar o no un riesgo potencial para el cliente (paciente).

DECIMO TERCERO. Jurisdicción. Para cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la resolución de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del departamento judicial La Plata, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Domicilio Electrónico y Notificaciones. A los efectos del presente Contrato, el DONATARIO constituye domicilio en el citado en el encabezado, declarando que la dirección le pertenece, es válida y vigente. Asimismo, presta conformidad para que todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos sean practicadas por BAYER SA en dicho domicilio, considerándolo suficiente y eficaz a todos los efectos legales que



correspondan. Los firmantes declaran que cuentan con facultades suficientes para la firma del presente contrato. En prueba de conformidad se firma este contrato de forma presencial.



DONANTE (Firma, Cargo, Aclaración y Fecha)



Coco Marcoj. Director Política de Medicamentos

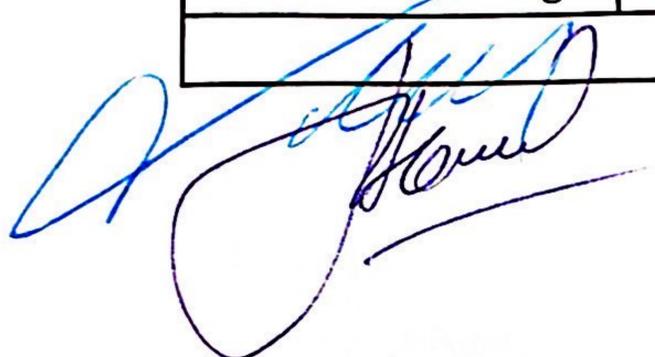
DONATARIO (Firma, Cargo, Aclaración y Fecha)

DNI: 31082950 - 13/8/2024

DONATARIO (Firma, Cargo, Aclaración y Fecha)

ANEXO I Donación de medicamentos:

Producto	Presentación	Lote	Vencimiento Lote	Cantidad
Actron RA 600mg	CAPS BLI 10 AR/UY	ARJAB0	30/06/2025	79.360
Actron RA 600mg	CAPS BLI 10 AR/UY	ARJCW8	31/07/2025	13.760
Actron RA 600mg	CAPS BLI 10 AR/UY	ARJDD1	31/07/2025	52.240
Actron RA 600mg	CAPS BLI 10 AR/UY	ARJEM6	31/07/2025	6.720
Actron RA 600mg	CAPS BLI 10 AR/UY	ARJEM7	31/07/2025	6.720
TOTAL				158.800



ANEXO II

**MINISTERIO DE
SALUD**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Calle 51 N° 1120, La Plata

Provincia de Buenos Aires, Argentina

5 de agosto de 2024

Laboratorio Bayer.

A quien corresponda,

La Dirección Provincial de Política de Medicamentos de la Provincia de Buenos Aires (DPPM) tiene por objetivo garantizar el acceso a medicamentos en forma oportuna y adecuada a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, basándose en los principios de calidad e igualdad en la asistencia. Entendemos que el acceso a los medicamentos es condición necesaria para un ejercicio pleno del derecho a la salud en el marco de una política de cuidados.

Dentro de las responsabilidades de la DPPM se encuentra el asegurar la disponibilidad de estos insumos en cantidades acordes a lo requerido por los Hospitales Provinciales y Unidades de Pronta Atención distribuidas a lo largo de la Provincia. Asimismo, la Dirección realiza continuamente asistencia a los municipios, a través de distribuciones de medicamentos para su uso en el Primer Nivel de Atención y en Hospitales Municipales.

Para arribar al mentado objetivo, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha diseñado un nuevo Programa (Medicamentos Bonaerenses) que tiene por objetivo mejorar el acceso a medicamentos esenciales para el tratamiento de enfermedades crónicas de alta prevalencia. En tal sentido, los analgésicos son indispensables para el control del dolor crónico en patologías priorizadas por dicho Programa.

En este sentido, y considerando la emergente situación económica del país, se produjo un aumento de los ciudadanos que cuentan con cobertura pública exclusiva. Por este motivo, es que nos ponemos en contacto con Uds. a fin de solicitarles su cooperación y requerirles las cantidades de 220.000 unidades de Actron 600 mg (x 10 cápsulas blandas).

Sin otro particular, los saluda a Uds muy atentamente,



Marcos Cocco

Director Provincial de Política de Medicamentos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.